DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. - CONTRATO No. SAMC-DAAL-014-2025.

CONTRATO No.	SAMC-DAAL-014-2025.
OBJETO:	CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE IDENTIDADES IAM, GESTIÓN DE ITSM, GESTIÓN DE SEGURIDAD END POINT, GESTIÓN DE ITSM Y GESTIÓN DE SIEM EN LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA
CONTRATISTA:	COMPUMARKETING DE COLOMBIA S.A.S NIT: 830073068-4
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JULIO MARÍN BERMEO
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($767.326.376,39.).
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2025.

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO** nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto No. 1976 del 30 de diciembre de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** por una parte y por la otra: **COMPUMARKETING DE COLOMBIA S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT: 830073068-4, representada legamente por **CARLOS JULIO MARÍN BERMEO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79.450.776, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Administración Distrital como entidad descentralizada territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* 2) El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. 3) La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en desarrollo de las facultades y la obligación de liderar los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, con destino a las diferentes dependencias del Distrito en aras de garantizar las condiciones primarias para su funcionamiento adelanto proceso de contratación **No. SAMC-DAAL-014-2025**, para contratar la implementación, licenciamiento y prestación de servicios de una plataforma tecnológica para la gestión de identidades iam, gestión de itsm, gestión de seguridad end point, gestión de itsm y gestión de siem en la alcaldía de Cartagena de Indias. 4). Que el contratista seleccionado, fue escogido de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, y conforme a las evaluaciones realizadas por los miembros del comité

asesor y evaluador de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-014-2025**, cuyo documento se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II y reposa en el expediente contractual del proceso. 8) Que, atendiendo a lo antes mencionado, le fue adjudicado mediante Resolución No. 5350 de fecha 13 de junio 2025, a **COMPUMARKETING DE COLOMBIA S.A.S,** persona jurídica identificada con NIT: 830073068-4, representada legamente por **CARLOS JULIO MARÍN BERMEO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79.450.776, el citado proceso de selección cuyo objeto es: **«CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE IDENTIDADES IAM, GESTIÓN DE ITSM, GESTIÓN DE SEGURIDAD END POINT, GESTIÓN DE ITSM Y GESTIÓN DE SIEM EN LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS».** 9) Que de acuerdo con lo reglado en el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-014-2025**, surtido el trámite íntegramente, les corresponde a la Administración y al contratista la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: «CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN DE IDENTIDADES IAM, GESTIÓN DE ITSM, GESTIÓN DE SEGURIDAD END POINT, GESTIÓN DE ITSM Y GESTIÓN DE SIEM EN LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS». CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: - CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá ejecutar el contrato conforme al Anexo 1 - ficha técnica.

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
Licenciamiento e implementación de solución de gestión de identidades y accesos (IAM): Plataforma para administración centralizada de usuarios y control de accesos. Incluye gestión de roles, autenticación multifactorial y ciclo de vida de cuentas de usuario. **Por un (1) año.**	Unidad	Totalidad de Usuarios en el Controlador de Dominio - AD - 10 Key - 10 Admon
Licenciamiento e implementación de solución de gestión de servicios de TI (ITSM): Sistema para registrar y dar seguimiento a incidentes, solicitudes y cambios en TI. Debe incluir portal de autoservicio y base de conocimiento, mejorando la atención a los usuarios internos. **Por un (1) año.**	Unidad	50 Tech - 2.000 Nodos
Licenciamiento e implementación de solución de protección de endpoints (EPP): Herramienta permite la administración de forma centralizada de todo tipo de endpoint. Que incluya las siguiente funcionalidades principales en la misma Gestión y centralización, gestión del Activo de TI, gestión y análisis de Vulnerabilidades, Remediación masiva de las vulnerabilidades, Seguridad de Navegadores, Control de aplicaciones y gestión de privilegios, DLP para el endpoint, distribución masiva de software, cifrado de discos, acceso remoto y resolución de problemas, creación de imágenes e implementación de sistema operativo, para resguardar dispositivos corporativos (equipos de cómputo, móviles, etc.), firewall de host, control de dispositivos y gestión centralizada de políticas de seguridad en los endpoints. Por un (1) año.	Unidad	2.000 EndPoint - 2 Tech Concurrentes
Licenciamiento e implementación de herramientas de gestión de operaciones de TI (ITOM): Solución para monitorear y administrar la infraestructura tecnológica de la Alcaldía. Permite la supervisión en tiempo real de servidores, aplicaciones y redes, así como la automatización de tareas operativas y gestión eficiente de eventos de TI. **Por un (1) año.**	Unidad	250 Dispositivos (200 Network – 200 interfaces – 2000 IPs – 2000 port swict-200 Access point – 50 APM)
Licenciamiento e implementación de plataforma de gestión de eventos e información de seguridad (SIEM) con analítica de comportamiento (UEBA): Sistema para correlacionar registros y alertas de seguridad en tiempo real, detectando anomalías en el comportamiento de usuarios y entidades, y respondiendo proactivamente a incidentes de ciberseguridad. **Por un (1) año.**	Unidad	SIEM 20 Wind Serv – 50 Device NW – 100 workstation – EUBA – 10 APM – 5 IIS – 2 File Server
Servicio de soporte técnico especializado: Prestación del soporte técnico para la plataforma integral durante la vigencia del contrato. Incluye atención de incidentes, asistencia en configuraciones, actualizaciones de software y mantenimiento preventivo/correctivo, asegurando la continuidad operativa conforme a los niveles de servicio acordados. **Por un (1) año.**	Unidad	Incluido completo

Servicio de capacitación y transferencia de conocimiento: Programa de formación al personal de la Alcaldía en la administración y uso de la plataforma. Comprende la realización de sesiones de entrenamiento teórico-prácticas y la entrega de material didáctico, garantizando la adecuada apropiación de la solución por parte de los usuarios y técnicos designados.	Unidad	Incluido completo
Servicio de optimización de uso de la plataforma: Acompañamiento posterior a la implementación para maximizar el aprovechamiento de las funcionalidades. Incluye evaluaciones periódicas del desempeño, asesoría en mejores prácticas y ajustes de configuración, alineando la operación de la plataforma con las necesidades estratégicas definidas en el *Plan de Acción 2025*.	Unidad	Incluido completo
Desarrollo e implementación de chatbot para gestión de incidentes: Diseño e integración de un chatbot en canales digitales (portal web, mensajería instantánea, etc.) para atención de incidentes de TI. El chatbot permitirá a los usuarios reportar incidentes y recibir orientaciones iniciales de solución en línea, integrándose con la plataforma ITSM para registrar y escalar las solicitudes según los procedimientos establecidos.	Unidad	Desarrollo e Integración incluido

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del Contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones esto es (i) expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** No obstante, el licenciamiento de las soluciones adquiridas por la entidad, tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de inicio del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($767.326.376,39.),** valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. La entrega de los productos será a todo costo y se harán de acuerdo con los requerimientosy necesidades del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, previa aprobación del supervisor del contrato y de conformidad con los precios ofertas por él adjudicatario. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº No. 25000030 de fecha 09 de enero de 2025. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Distrito cancelará el valor del contrato, correspondiente al total por el licenciamiento y los servicios de soporte técnico especializado de manera mensual, de acuerdo a las actividades desarrolladas y/o servicios prestados durante el mes. Para el efecto, el contratista deberá presentar con la factura la descripción detallada de los servicios prestados y, las actas suscritas por las partes en cada una de las etapas desarrolladas, cuando aplique. La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. El Distrito efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad. En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Todos los pagos se harán con sujeción al PAC. Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema

de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Nota: Los pagos se harán previa la acreditación de los siguientes requisitos: (i) verificación del cumplimiento de los servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del Contrato; (ii) acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; (iii) documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las cuentas; (iv) cargue de la factura y documentación exigida en el SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: a. Ejecutar el objeto del contrato y sus obligaciones de conformidad con las especificaciones señaladas en el estudio previo del proceso y la oferta presentada. b. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con el Distrito. c. Atender los lineamientos y políticas generales requeridas por el Distrito. d. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley. e. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato. f. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. g. Abstenerse de divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. h. El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato. i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal. j. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. k. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. l. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Distrito. m. Constituir las garantías para la aprobación del Distrito, en los términos y condiciones pactadas. n. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. o. Suministrar al supervisor del contrato toda la información solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. p. Aplicar y atender de forma inmediata y diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por los supervisores del contrato en relación con el funcionamiento del aplicativo objeto del presente contrato. q. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato. r. Mantener vigente y operante el software durante el plazo de ejecución del contrato. s. Presentar los informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. t. Asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, a efectos de revisar la ejecución de este, el cumplimiento de obligaciones y el funcionamiento adecuado y de calidad del software otorgado. u. Suministrar en la prestación de los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, el personal técnico, de sistemas y operativo especializado, necesario, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia. v. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. w. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. x. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub- contratistas o dependan del contratista. y. Satisfacer las demás

obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. z. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. aa. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, El Contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas del contratista: **Capacitación y transferencia de conocimiento:** a. Realizar procesos de capacitación para garantizar la correcta implementación, configuración, operación y puesta en marcha de las soluciones de Gestión de Identidades (IAM), Gestión de Servicios de TI (ITSM), Seguridad de Endpoints (EPP) y Gestión de Operaciones de TI (ITOM), incluyendo sesiones orientadas a la optimización de la plataforma bajo mejores prácticas del sector y con el acompañamiento de ingenieros certificados. b. Ejecutar un programa estructurado de formación sobre el uso y administración de las soluciones adquiridas, con un mínimo de 15 horas efectivas, dirigido a un grupo máximo de cinco (5) personas designadas por la entidad. c. Capacitar a los usuarios en las actualizaciones técnicas, funcionales y normativas del sistema, así como en el aprovechamiento de nuevas funcionalidades incorporadas por el fabricante. **Actualización y mantenimiento de la plataforma**: a. Realizar todas las actualizaciones tecnológicas y funcionales liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato. b. Asegurar que dichas actualizaciones no afecten la disponibilidad ni el correcto funcionamiento de la plataforma. **Soporte técnico especializado:** a. Brindar soporte técnico especializado para la atención y solución de incidentes relacionados con las soluciones implementadas. b. Dar atención a todos los casos reportados por los usuarios a través de la mesa de servicio, y gestionar soluciones oportunas para aquellos casos que sean identificados como errores del aplicativo o fallas derivadas de la implementación. El horario de atención será de lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. **Atención a requerimientos contractuales:** a. Atender en forma oportuna todos los requerimientos que realice el supervisor del contrato, necesarios para el adecuado seguimiento, control y cumplimiento del objeto contractual. b. Cumplir estrictamente con los plazos y condiciones estipuladas en el contrato, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. c. Ejecutar todas aquellas actividades inherentes, complementarias o necesarias para garantizar la correcta operación y sostenibilidad de la solución implementada. **Confidencialidad:** a. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación o conocimiento al que tenga acceso en desarrollo del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. b) Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Informar a los beneficiarios las condiciones de redención. d) Informar oportunamente a los beneficiarios, sobre su deber de redimir el bono en el plazo establecido en el mismo, so pena de perder el beneficio. e) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato. f) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato. g) Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. h) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. i) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. j) Atender irrestrictamente las disposiciones de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. K) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por losdaños generados a EL DISTRITO en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** – **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personaso bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por **E**L **CONTRATISTA** o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o accioneslegales contra **EL DISTRITO,** por

asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO** podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que **EL DISTRITO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo porrazón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.** - Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL CONTRATISTA, sin que estas hayansido notificadas a EL DISTRITO. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5%del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas son apremios a EL CONTRATISTA para el cumplimientode sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios,de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causalesde multa, este autoriza a EL DISTRITO, para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valoresadeudados a EL CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a EL CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento deuna o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas, Para efectos de la imposiciónde las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL**. - Las partes acuerdan que la aplicaciónde la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a EL CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por lainejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, EL CONTRATISTA pagará a EL DISTRITO, una suma equivalente al quince por ciento(20 %) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **EL DISTRITO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización deperjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que EL DISTRITO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **EL DISTRITO**, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Distrito, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una

parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el Distrito por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido enel DECRETO 1082 DE 2015, así:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, como beneficiario DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4, con los siguientes amparos

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A
Garantía de Pago Anticipado	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad del servicio	Plazo del contrato y doce (12) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS -** NIT **890.480.184-4** y el Contratista.
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS -** NIT **890.480.184-4**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL DISTRITOY EL CONTRATISTA. – **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomíatécnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA,** el personal que este contrate y **EL DISTRITO** no existe, ni

existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácterlaboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** – **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **EL DISTRITO**,pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordanciacon las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión y vigilancia del cumplimientode todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo del Jefe Oficina Asesora de Informática, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Elsupervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DISTRITO** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - LAS PARTES**: quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** - El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún

acuerdo, **EL DISTRITO**, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación bilateral, **EL DISTRITO** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por **EL DISTRITO** con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** – **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA: REVELACIÓN. - EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda lainformación que conozca o le sea dada a conocer por EL DISTRITO, con ocasión del desarrollodel presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si **EL CONTRATISTA** utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a **EL DISTRITO** y deberá, por lo tanto, indemnizarlo, previa verificación de lo anterior por parte de **EL DISTRITO.** Igualmente, será causal para que **EL DISTRITO** de por terminado el contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por LAS PARTES. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a LAS PARTES, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso- administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- ELCONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad

Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente**. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL**: El lugar de ejecución del Contrato será en **EL DISTRITO**, específicamente en CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C. El domicilio contractual es el distrito de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTO**. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Contratista., Las garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia de aceptación del presente contrato se suscribirá por las partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Merys Castro Pereira - Directora Administrativa de Apoyo Logístico

Revisó: Hellen Tapias Moncrieff - Asesora Jurídica Externa - UIC DAAL

Proyectó: David Marrugo. Simancas -Asesor Jurídico Externo - UIC DAAL